Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

20/10/2021 12:52:56 Pág. 1/3
Original firmado digitalmente
Secretaria Municipal Ayuntamiento de Tafalla

Pongo en su conocimiento que la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla ha dictado la Resolución cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla por la que se contratan los servicios de investigación y recopilación del patrimonio inmaterial de Tafalla mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.

A la vista de los siguientes documentos que constan en el expediente para contratación de los servicios de investigación y recopilación del Patrimonio Inmaterial de Tafalla mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación:

1.- Certificado de exclusividad Labrit.

2.- Certificado de metodología Labrit.

3.- Propuesta de modelo de contrato con Labrit.

4.- Informe de necesidad emitido el 7 de octubre por el Área de Cultura firmado por el Coordinador de Cultura y por el Concejal Delegado Especial de Cultura.

5.- Pliego regulador de la contratación.

6.- Informe de la Asesora Jurídica de fecha 19 de octubre informando que el expediente resulta conforme a la Ley 2/2018 de 13 de abril por lo que previa constatación por parte del Servicio de Intervención de la existencia de crédito es susceptible de ser aprobado por el órgano de contratación.

7.- Informe de fiscalización del expediente concluyendo que desde Intervención se presta conformidad al expediente de contratación y se fiscaliza favorablemente la autorización de gasto por un importe de 57.738,78 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.3360.64000 Recuperación patrimonio inmaterial.

Consta en el mismo que el órgano competente para contratar es Alcaldía por avocación de competencias delegadas en Junta de Gobierno mediante Decreto nº 5/2021 de 25 de junio.

Visto el informe propuesta emitido desde el Área de Cultura, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones reguladoras para la contratación mediante procedimiento negociado sin licitación previa del Servicio de realización de unidades de Patrimonio Inmaterial UPIs (Historias de Vida) en formato audiovisual en Tafalla, en el marco del Proyecto de investigación "Archivo del Patrimonio Oral e Inmaterial Navarro".

Segundo.- Aprobar un gasto de 57.738,78 € (IVA incluido) para la realización de un trabajo de investigación y recopilación del patrimonio inmaterial de Tafalla.

Tercero. Adjudicar y contratar a la empresa Labrit Multimedia S.L. la realización de un trabajo de investigación y recopilación del patrimonio inmaterial de Tafalla con arreglo al pliego de condiciones reguladoras.

Cuarto. Requerir a Labrit Multimedia S.L. previo a la formalización del contrato la siguiente documentación:

1) Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

3) Garantía: Justificante de haber consignado, por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 70.3 LFCP, garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

4) Suscripción con el Ayuntamiento del documento de autorización y obligaciones en materia de protección de datos, que figura como anexo.

20/10/2021 12:52:56 Pág. 2/3
Original firmado digitalmente
Secretaria Municipal Ayuntamiento de Tafalla

Quinto.- Trasladar la presente Resolución al Área de Servicios Económicos y Desarrollo del Ayuntamiento, Concejal Delegado Especial de Cultura y al Coordinador de Cultura, a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar la presente resolución a Labrit Multimedia S.L."

La Secretaria Municipal. Nekane Ágreda Arróniz.

20/10/2021 12:52:56 Pág. 3/3
Original firmado digitalmente
Secretaria Municipal Ayuntamiento de Tafalla

LABRIT MULTIMEDIA S.L.